

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
97/C 154/01	ECU.....	1
97/C 154/02	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización.....	2
97/C 154/03	Comunicación de la Comisión con arreglo a la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Imposición de obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Roanne (Re-naison) y París (Orly) (1).....	3
97/C 154/04	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.936 — Siebe PLC/APV PLC) (1).....	4

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

22 de mayo de 1997

(97/C 154/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,4180	Marco finlandés	5,89894
Corona danesa	7,45564	Corona sueca	8,74393
Marco alemán	1,95799	Libra esterlina	0,705368
Dracma griega	312,196	Dólar estadounidense	1,15645
Peseta española	164,968	Dólar canadiense	1,58607
Franco francés	6,59547	Yen japonés	133,882
Libra irlandesa	0,760423	Franco suizo	1,63117
Lira italiana	1925,93	Corona noruega	8,11655
Florín neerlandés	2,20131	Corona islandesa	80,8475
Chelín austriaco	13,7814	Dólar australiano	1,47657
Escudo portugués	197,267	Dólar neozelandés	1,66444
		Rand sudafricano	5,16876

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización

(97/C 154/02)

[Establecidos el 21 de mayo de 1997, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 822/87]

Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	% del PO °	Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	% del PO °
<i>R I Precio de orientación *</i>	3,828		<i>A I Precio de orientación *</i>	3,828	
Heraklion	Sin cotización		Atenas	Sin cotización	
Patras	Sin cotización		Heraklion	Sin cotización	
Requena	Sin cotización		Patras	Sin cotización	
Reus	Sin cotización		Alcázar de San Juan	2,109	55 %
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (¹)		Almendralejo	Sin cotización	
Bastia	Sin cotización		Medina del Campo	Sin cotización (¹)	
Béziers	3,879	101 %	Ribadavia	Sin cotización	
Montpellier	4,009	105 %	Vilafranca del Penedès	Sin cotización	
Narbona	4,160	109 %	Villar del Arzobispo	Sin cotización (¹)	
Nîmes	4,009	105 %	Villarrobledo	Sin cotización (¹)	
Perpiñán	Sin cotización		Burdeos	Sin cotización	
Asti	Sin cotización		Nantes	Sin cotización	
Florenca	Sin cotización (¹)		Bari	2,330	61 %
Lecce	Sin cotización		Cagliari	Sin cotización	
Pescara	Sin cotización		Chieti	2,381	62 %
Reggio Emilia	4,813	126 %	Rávena (Lugo, Faenza)	2,685	70 %
Treviso	3,546	93 %	Trapani (Alcamo)	2,128	56 %
Verona (para los vinos locales)	4,433	116 %	Treviso	3,166	83 %
Precio representativo	4,068	106 %	Precio representativo	2,617	68 %
<i>R II Precio de orientación *</i>	3,828			Ecus/hl	
Heraklion	Sin cotización		<i>A II Precio de orientación *</i>	82,810	
Patras	Sin cotización		Rheinpfalz (Oberhaardt)	65,585	79 %
Calatayud	Sin cotización		Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización	
Falset	Sin cotización		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Jumilla	3,600	94 %	Precio representativo	65,585	79 %
Navalcarnero	Sin cotización (¹)			Ecus/hl	
Requena	Sin cotización		<i>A III Precio de orientación *</i>	94,570	
Toro	Sin cotización		Mosel-Rheingau	Sin cotización	
Villena	Sin cotización (¹)		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Bastia	Sin cotización		Precio representativo	Sin cotización	
Brignoles	Sin cotización				
Bari	3,293	86 %			
Barletta	3,293	86 %			
Cagliari	Sin cotización				
Lecce	Sin cotización				
Taranto	Sin cotización				
Precio representativo	3,372	88 %			
	Ecus/hl				
<i>R III Precio de orientación *</i>	62,150				
Rheinpfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización				

(¹) Cotización no tomada en consideración de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2682/77.

* Aplicable a partir del 1. 2. 1995.

° PO = Precio de orientación.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN CON ARREGLO A LA LETRA a) DEL APARTADO 1 DEL
ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2408/92 DEL CONSEJO

**Imposición de obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares entre los aeropuertos
de Roanne (Renaion) y París (Orly)**

(97/C 154/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Roanne (Renaion) y París (Orly).

2. Las obligaciones de servicio público son las siguientes:

— *En cuanto al número de frecuencias mínimas*

Los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, excepto los días festivos, durante al menos 47 semanas al año.

Los servicios deberán prestarse sin escala entre Roanne (Renaion) y París (Orly).

— *En cuanto al tipo de aparatos y a la capacidad*

Los servicios deberán prestarse por medio de un aparato presurizado, con una capacidad mínima de 18 asientos. La altura del fuselaje no deberá ser inferior a 1,75 metros.

— *En cuanto a los horarios*

Entre semana, los horarios deberán permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día, con un margen de al menos ocho horas en destino, tanto en París como en Roanne.

Cabe indicar que las siguientes franjas horarias (expresadas en hora local) están reservadas en la plataforma de Orly, de lunes a viernes, para el servicio regular entre Roanne (Renaion) y París (Orly), en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios:

- | | |
|-----------------------------|-------|
| i) llegada a París (Orly): | 7h25 |
| salida de París (Orly): | 8h05 |
| ii) llegada a París (Orly): | 18h40 |
| salida de París (Orly): | 19h25 |

— *En cuanto a la política comercial:*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

— *En cuanto a la continuidad del servicio*

Excepto en caso de fuerza mayor, el número de vuelos anulados por razones directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por temporada aeronáutica IATA, del 3 % del número de vuelos previstos.

Los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso de seis meses.

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº IV/M.936 — Siebe PLC/APV PLC)**

(97/C 154/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 14 de mayo de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Siebe PLC adquiere el control a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de APV PLC a través de una oferta pública de adquisición anunciada el 9 de mayo de 1997.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Siebe: sistemas de control de procesos industriales,

— APV: fabricación y suministro de equipo para procesos industriales.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.936 — Siebe PLC/APV PLC, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.